



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 FEB 2022  
18:36

en Raymundo Jalpan, Oaxaca; 21 de febrero 2022.

Asunto: Se presenta iniciativa.

DEPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 FEB 2022  
10:22 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

9

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PARRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN LXX DEL ARTÍCULO 59 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD  
DÍAZ JIMENEZ





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 21 de febrero 2022.**

**Asunto: Se presenta Iniciativa.**

**DIPUTADA**

**MARIANA BENITEZ TIBURCIO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA**

**PRESENTE.**

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PARRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN LXX DEL ARTÍCULO 59 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**ÚNICO.** – Que el decreto número 2473, publicado el 01 de junio del año 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, contiene la reformas que se realizaron a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de estas al artículo 114 de apartado C, relativo a la modificación de la denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, creándose el denominado órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con la anterior reforma, nuestra entidad cuenta con un nuevo Órgano Constitucional Autónomo el cual será el encargado de la construcción, fortalecimiento y consolidación del estado democrático de derecho, al acercar la ciudadanía al gobierno a través de las instituciones como el nuevo órgano garante de transparencia que generan un equilibrio entre el poder de la autoridad, la aplicación de la norma y las necesidades de la población.

En atención a lo anterior fueron modificados diversos artículos de nuestra Constitución Local, a fin de cambiar la denominación del órgano encargado en materia de transparencia quedando pendientes algunos otros artículos que no fueron reformados.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

**PODER LEGISLATIVO**

Para mayor comprensión del alcance de la iniciativa, me permito presentar a sus finas atenciones, el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEGISLACIÓN ACTUAL.</b>	<b>PROPUESTA DE INICIATIVA.</b>
<p>Artículo 35.- El Gobernador del Estado no puede ser electo diputado durante el periodo de su ejercicio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaria o Secretario General del Tribunal Estatal Electoral; la Auditora o Auditor y las Sub Auditoras y Sub Auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los titulares del <b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca</b>; la Presidenta o Presidente, las Consejeras y los Consejeros la Visitadora o el Visitador General y la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de</p>	<p>Artículo 35.- El Gobernador del Estado no puede ser electo diputado durante el periodo de su ejercicio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaria o Secretario General del Tribunal Estatal Electoral; la Auditora o Auditor y las Sub Auditoras y Sub Auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los titulares del <b>Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca</b>; la Presidenta o Presidente, las Consejeras y los Consejeros la Visitadora o el Visitador General y la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia</p>



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

<p>Oaxaca, no podrán ser electas o electos para ningún cargo de elección popular, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo</p>	<p>Administrativa del Estado de Oaxaca, no podrán ser electas o electos para ningún cargo de elección popular, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo.</p>
<p>Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado: I a la LXIX. ... LXX.- Elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 21 Bis de esta Constitución, así como a los integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 114 apartado C, de esta Constitución y a su Contralor.  LXII al LXXVI. ...</p>	<p>Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado: I a la LXIX. ... LXX.- Elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 21 Bis de esta Constitución, así como a los integrantes del <b>Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca</b>, conforme al artículo 114 apartado C, de esta Constitución y a su Contralor.  LXII al LXXVI. ...</p>
<p>Artículo 120.- El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la</p>	<p>Artículo 120.- El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la</p>



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

<p>prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; <b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca</b>, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;</p> <p><b>II A LA III. ...</b></p>	<p>prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; <b>Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca</b>, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;</p> <p><b>II A LA III. ...</b></p> <p>...</p>
--	---



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

...	...
...	...
...	...
...	...

En atención a lo anterior es por lo que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. – SE REFORMAN EL PARRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN LXX DEL ARTÍCULO 59 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 35.- El Gobernador del Estado no puede ser electo diputado durante el periodo de su ejercicio.

...

...

La Secretaria o Secretario General del Tribunal Estatal Electoral; la Auditora o Auditor y las Sub Auditoras y Sub Auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los titulares del Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Presidenta o Presidente, las Consejeras y los Consejeros la Visitadora o el Visitador General y la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

## PODER LEGISLATIVO

del Estado de Oaxaca, no podrán ser electas o electos para ningún cargo de elección popular, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo.

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a la LXIX. ...

LXX.- Elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 21 Bis de esta Constitución, así como a los integrantes del **Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, conforme al artículo 114 apartado C, de esta Constitución y a su Contralor.

LXII al LXXVI. ...

Artículo 120.- El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; **Órgano Garante de Acceso a**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

**PODER LEGISLATIVO**

**la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como un representante  
del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación  
Ciudadana;**

**II A LA III. ...**

...

...

...

...

**TRANSITORIO**

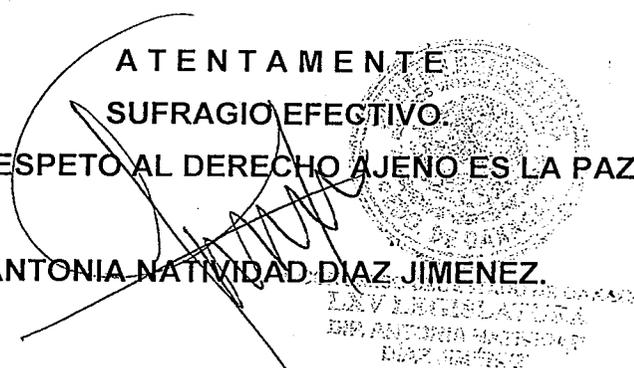
**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de  
su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIII de la Ley  
Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 65 fracción  
XIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y  
dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ  
DIP. SECRETARÍA